



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE DON FRANCISCO
DANIEL PARRA SANDOVAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 4380

Chillan Viejo, 04 AGO 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).-Decreto Alcaldicio N° 4013 de fecha 15/07/2021 el cual aprueba programa, prevención del riesgo de caída de árboles, reparación de mobiliario de áreas verdes recreativas y mitigación de emergencias de sumideros frente a riesgo hidrometeorológico y manejo de micro basurales en prevención de emergencia sanitaria de la Comuna de Chillán Viejo.

b).-El Memorandum N° 33 de fecha 23/07/2021 del Director de Medioambiente Aseo y Ornato (s) quien solicita la Contratación de trabajadores, Providenciado por el Sr. Alcalde.

c).- Correo electrónico de fecha 26/07/2021 del Director (S) de Medio Ambiente Aseo y Ornato

d).- La necesidad de contar con personal a honorario.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL**, Rut: [REDACTED], como se indica

En Chillán Viejo, a 29 de Julio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], de Nacionalidad chilena, domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, cumpliendo la función de **JORNAL**, de acuerdo a D.A N°4013 de fecha 15/07/2021, en relación a objetivos y actividades descritos en el programa.



OBJETIVOS

- ✓ Atender a la comunidad que sea afectada por los eventos climáticos, solucionando sus necesidades básicas, mientras se normaliza la situación de emergencia.
- ✓ Evitar caída de ramas al tendido eléctrico y a transeúntes.
- ✓ Mantener, sumideros y canales limpios, con la finalidad de evitar inundaciones.
- ✓ Eliminar focos de infección por micro basurales.

ACTIVIDADES

- ✓ Apoyo para ejecutar servicios municipales, por retiro de escombros y otros desechos desde terrenos evitando focos de infección.
- ✓ Limpieza de áreas recreativas, para evitar propagación del SARS-COV-2.
- ✓ Poda de árboles de la comuna
- ✓ Perdurar las especies vegetales florales, arbustivas y arbóreas, plantas en flor de temporada.
- ✓ Limpieza de evacuación de aguas lluvias.
- ✓ Obras menores de urbanización y emergencia comunitaria.

Don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

Sábado de 08:00 a 13:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL** la suma mensual de **\$500.000.-** Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Julio de 2021 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Octubre de 2021.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 29 de Julio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, cumpliendo la función de **JORNAL**, de acuerdo a D.A N°4013 de fecha 15/07/2021, en relación a objetivos y actividades descritos en el programa.

OBJETIVOS

- ✓ Atender a la comunidad que sea afectada por los eventos climáticos, solucionando sus necesidades básicas, mientras se normaliza la situación de emergencia.
- ✓ Evitar caída de ramas al tendido eléctrico y a transeúntes.
- ✓ Mantener, sumideros y canales limpios, con la finalidad de evitar inundaciones.
- ✓ Eliminar focos de infección por micro basurales.

ACTIVIDADES

- ✓ Apoyo para ejecutar servicios municipales, por retiro de escombros y otros desechos desde terrenos evitando focos de infección.
- ✓ Limpieza de áreas recreativas, para evitar propagación del SARS-COV-2.
- ✓ Poda de árboles de la comuna
- ✓ Perdurar las especies vegetales florales, arbustivas y arbóreas, plantas en flor de temporada.
- ✓ Limpieza de evacuación de aguas lluvias.
- ✓ Obras menores de urbanización y emergencia comunitaria.

Don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.
Sábado de 08:00 a 13:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL** la suma mensual de **\$500.000.-** Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Julio de 2021 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Octubre de 2021.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

[Handwritten signature of Jorge del Pozo Pastene]

FRANCISCO DANIEL PARRA SANDOVAL
C.I N° [REDACTED]



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado